



RESOLUCION No. 389-AD-79

Lima, 23 de mayo de 1979

Vista la solicitud de registro N°1911, presentada por don Juan Alberto Zevallos Remuzgo, sobre permiso por Servicios de Reservas en el Ejército;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° del Decreto Ley N°20788 - Ley del Servicio Militar dispone que cuando el personal que labora en el Sector Público sea llamado al Servicio de Reservas del Ejército con fines de Instrucción y Entrenamiento, percibirán de la entidad en que presta servicios, todas las facilidades que se estimen necesarias para su debido cumplimiento;

Que en ese sentido, el llamamiento del referido trabajador se encuentra debidamente acreditado con el Certificado extendido por la Segunda Región Militar y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad al Decreto Ley N°20788 en sus partes pertinentes, Artículo 37° del Decreto Ley N°20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, permiso especial a don JUAN ALBERTO ZEVALLOS REMUZGO, trabajador obrero de este Instituto para que preste servicios de Reserva en el Ejército, por el período del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1979, en los siguientes días y horas:

DIAS
Martes - Jueves
Sábado

HORAS
De 14.00 a 18.00 horas
De 07.00 a 12.00 horas

//.



RESOLUCION No. 389-AD-79

Lima, 23 de mayo de 1979

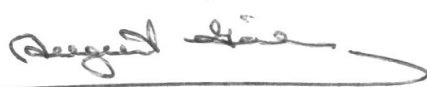
//.

Artículo 2°.- Queda establecido que los haberes del referido
Trabajador, no sufrirán descuento alguno duran
te la vigencia del permiso otorgado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

OCA/UP
JZB
em




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1039.
21 MAYO 1979

ASUNTO: PERMISO ESPECIAL POR SERVICIO DE
RESERVA DEL EJERCITO.

INFORME N° 211-OAJ-79

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- Don Juan Alberto Zevallos Remuzgo, trabajador obrero de este Instituto ha solicitado permiso especial para prestar servicio de Reserva en el Ejército Peruano.

Para tal efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo un Certificado extendido por la 2da. Región Militar que acredita su llamamiento al Servicio de Reserva del Ejército. Y en virtud de lo ordenado por el Art. 72° del D.L. 20788 Ley del Servicio Militar, que dispone que cuando el personal que labora en el Sector Público sea llamado al Servicio de Reserva del Ejército con fines de Instrucción y Entrenamiento, percibirán de la entidad donde prestan servicios, todas las facilidades que se estimen necesarias para su debido cumplimiento.

- 2.- Esta OAJ opina procedente conceder permiso especial a don Juan Alberto Zevallos Remuzgo, trabajador obrero de este Instituto para que preste servicio de Reserva en el Ejército por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 1979, en los siguientes días y horas:

DIAS

HORAS

Martes - jueves
Sábados

De 14.00 a 18.00 horas
De 07.00 a 12.00 horas

En aplicación de lo dispuesto por el dispositivo legal referido en el párrafo anterior, dejándose establecido que los haberes del referido trabajador no sufrirán descuento alguno durante la vigencia del permiso otorgado.

Lima, 21 de mayo de 1979

Atentamente,

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 1911



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1039
21 MAYO 1979

INFORME N° 64 - UP-79

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE
ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Permiso por Servicios de Reservas del
Ejército
FECHA : 16 de Mayo de 1979

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el Proyecto de Resolución -- por el cual se concede a favor de don JUAN ALBERTO ZEVALLOS REMUZGO, Trabajador Obrero de este Instituto, permiso especial por motivos de prestar servicios de Reservas en el Ejército - durante el período del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1979, en los días martes y jueves de 14.00 a 18.00 horas y sábados de 07.00 a 12.00 horas.

El llamamiento se encuentra debidamente acreditado con el Certificado extendido por la Segunda Región Militar y amparado por el Artículo 72° del Decreto Ley N°20788, haciendo la salvedad que durante la vigencia del referido permiso, los haberes del trabajador no sufrirán descuento alguno por ese concepto.

En consecuencia, estando formulada la petición del interesado con arreglo a Ley, el suscrito agradecerá gestionar su aprobación ante la Jefatura de este Instituto.

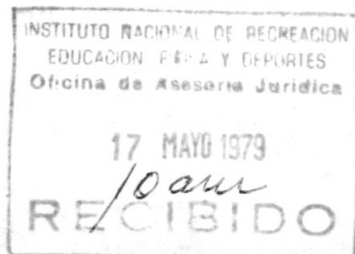
Atentamente,

UP/JZB
em

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAS

Visto el informe que antecede, elévese a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/16/05/79.



JOSÉ BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED